



EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Honorables Diputados, El presente proyecto de ordenanza tiene como fin otorgan descuentos sobre las sanciones de impuesto de vehículo automotor.

Que de conformidad con la Constitución en el Art. 338, "En tiempo de paz, solamente el Congreso, las asambleas departamentales y los concejos distritales y municipales podrán imponer contribuciones fiscales o parafiscales..." solo la Asamblea Departamental está facultada para ordenar actualizaciones, modificaciones, eliminación, incluso descuentos sobre los tributos propiedad del Departamento del Chocó.

Que la ordenanza 013 de 2016 establece excepciones en el artículo 223 beneficiando a los vehículos de propiedad de personas secuestradas o desaparecida así como a sus cónyuges o padres.

Que mediante ordenanza 095 de 2021 se establecieron descuentos para la inscripción de matrículas nuevas de otros departamentos.

Que mediante ordenanza 194 del 31 de octubre del 2023 por medio de la cual se otorga descuento sobre el impuesto de vehículo automotor inscritos en el departamento durante la vigencia 2023 y 2024.

Que mediante ordenanza 234 del 16 de diciembre de 2024 se otorgaron descuento sobre impuesto de vehículo automotor inscrito en el departamento del chocó y sobre las sanciones e intereses hasta el 30 de junio del 2025.

Que mediante ordenanza 258 del 19 de septiembre del 2025 se otorgaron descuento sobre impuesto de vehículo automotor inscrito en el departamento del chocó y sobre las sanciones e intereses hasta el 31 de diciembre del 2025.

Que a solicitud de los contribuyentes interesados en realizar el pago de impuesto de vehículo automotor correspondiente a vigencias anteriores con el fin de ponerse a paz y salvo se requiere otorgar descuento en las sanciones de los mismos con el fin de que obtengan un descuento porcentual dependiendo de la fecha de pago; como mecanismo de motivación y así incrementar el recaudo de esta renta y generar mayor liquidez a la entidad, de la siguiente manera:

Nº	PERIODOS DE DESCUENTO	% DE DESCUENTO
1	Del 15 de Junio al 31 de agosto del 2026	50%
2	Del 1 de septiembre al 31 de octubre del 2026	25%
3	Del 1 de noviembre al 31 de diciembre del 2026	10%

Que entre las atribuciones establecidas al gobernador en el artículo 305 de la constitución Política, encontramos:

- *Dirigir y coordinar la acción administrativa del departamento y actuar en su nombre como gestor y promotor del desarrollo integral de su territorio, de conformidad con la Constitución y las leyes.*
- *Presentar oportunamente a la asamblea departamental los proyectos de ordenanza sobre planes y programas de desarrollo económico y social, obras públicas y presupuesto anual de rentas y gasto*



Que la administración departamental ha adelantado diferentes campañas de sensibilización con el fin de fortalecer los recaudos y generar cultura de pago en la ciudadanía en relación con el impuesto vehicular la cual ha obtenido excelentes resultados que se reflejan en los recaudos de las últimas vigencias con incrementos porcentuales significativos. Como se observa en la siguiente tabla con incrementos del 195% en 2023; 99% en 2024 y del 63% para 2025.

COMPORTAMIENTO RECAUDO IMPUESTO DE VEHICULO AUTOMOTOR
Cifras en miles de pesos

Año	2020	2021	2022	2023	2024	2025	2026*
Recaudo Impuesto de Vehículo Automotor	\$163,512	\$187,071	\$158,087	\$467,633	\$934.745	\$1.523.673	\$1.140.523

*Con corte a mayo, incluyen sanciones e intereses.

RECAUDOS POR CONCEPTO DE SANCION

Sanción 2020	Sanción 2021	Sanción 2022	Sanción 2023	Sanción 2024	Sanción 2025
6.150.249,00	31.510.947,00	54.094.663,00	117.686.016,00	224.862.058,00	278.636.031,40
TOTAL RECAUDADO					\$712.939.964,40

*Fuente CONFIANZA ERP

Durante la vigencia 2025 un total de 775 contribuyentes accedieron a los descuentos por sanción autorizados por la Honorable Asamblea departamental obteniendo un beneficio que ascendió a \$602.975.000 aproximadamente; demostrando que esta medida es acogida de manera positiva por nuestros conciudadanos; quienes acuden al llamado con el fin de ponerse al día en esta obligación tributaria.

Por lo anterior deajo a su consideración el presente proyecto de ordenanza.

NUBIA CAROLINA CORDOBA CURI
Gobernador

Proyectó	Katty del Carmen Tapia Maturana	Profesional Universitario
Revisó	Yuvenny Rentería Sanabria	Coordinadora Presupuesto
Aprobó	Heidy Paola Córdoba M	Secretaría de Hacienda
Folios: 2	Anexos -	Fecha: Junio - 2026



11 JUN 2026

PROYECTO DE ORDENANZA NUMERO _____ DE 2026

()

POR MEDIO DEL CUAL SE OTORGAN DESCUENTOS SOBRE LAS SANCIONES DE IMPUESTO DE VEHÍCULO AUTOMOTOR

LA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DEL DEPARTAMENTO DE CHOCÓ,

En uso de sus facultades que le confiere el artículo 294, el numeral 4° del artículo 300, los artículos 338 y 363 de la Constitución Política, el artículo 49 de la Ley 9 de 1989, el artículo 19 de la Ley 2200 del 8 de febrero de 2022, y las demás normas que rigen la materia.

PREAMBULO:

Que de conformidad con la Constitución en el Art. 338, "En tiempo de paz, solamente el Congreso, las asambleas departamentales y los concejos distritales y municipales podrán imponer contribuciones fiscales o parafiscales..." solo la Asamblea Departamental está facultada para ordenar actualizaciones, modificaciones, eliminación, incluso descuentos sobre los tributos propiedad del Departamento del Chocó.

Que la ordenanza 013 de 2016 establece excepciones en el artículo 223 beneficiando a los vehículos de propiedad de personas secuestradas o desaparecida así como a sus cónyuges o padres.

Que mediante ordenanza 095 de 2021 se establecieron descuentos para la inscripción de matrículas nuevas de otros departamentos.

Que mediante ordenanza 194 del 31 de octubre del 2023 por medio de la cual se otorga descuento sobre el impuesto de vehículo automotor inscritos en el departamento durante la vigencia 2023 y 2024.

Que mediante ordenanza 234 del 16 de diciembre de 2024 se otorgaron descuento sobre impuesto de vehículo automotor inscrito en el departamento del chocó y sobre las sanciones e intereses hasta el 30 de junio del 2025.

Que mediante ordenanza 258 del 19 de septiembre del 2025 se otorgaron descuento sobre impuesto de vehículo automotor inscrito en el departamento del chocó y sobre las sanciones e intereses hasta el 31 de diciembre del 2025.

Que a solicitud de los contribuyentes interesados en realizar el pago de impuesto de vehículo automotor correspondiente a vigencias anteriores con el fin de ponerse a paz y salvo se requiere otorgar descuento en las sanciones de los mismos con el fin de que obtengan un descuento porcentual dependiendo de la fecha de pago; como mecanismo de motivación y así incrementar el recaudo de esta renta y generar mayor liquidez a la entidad, de la siguiente manera:

N°	PERIODOS DE DESCUENTO	% DE DESCUENTO
1	Del 15 de Junio al 31 de agosto del 2026	50%
2	Del 1 de septiembre al 31 de octubre del 2026	25%
3	Del 1 de noviembre al 31 de diciembre del 2026	10%

Que entre las atribuciones establecidas al gobernador en el artículo 305 de la constitución Política, encontramos:

- *Dirigir y coordinar la acción administrativa del departamento y actuar en su nombre como gestor y promotor del desarrollo integral de su territorio, de conformidad con la Constitución y las leyes.*

[Handwritten signature]



19 JUN 2026

- Presentar oportunamente a la asamblea departamental los proyectos de ordenanza sobre planes y programas de desarrollo económico y social, obras públicas y presupuesto anual de rentas y gasto

Que en mérito de lo anterior.

ORDENA.

ARTÍCULO PRIMERO: Otorgar descuento sobre la sanción e intereses del impuesto vehicular a los propietarios de vehículos que cancelen en su totalidad la deuda de las vigencias anteriores de la siguiente manera:

Nº	PERIODOS DE DESCUENTO	% DE DESCUENTO
1	Del 15 de Junio al 31 de agosto del 2026	50%
2	Del 1 de septiembre al 31 de octubre del 2026	25%
3	Del 1 de noviembre al 31 de diciembre del 2026	10%

PARAGRAFO 1. Los propietarios de vehículos que hayan suscrito acuerdo de pago podrán acceder al descuento autorizado en el presente artículo sobre el saldo adeudado al momento del pago.

PARAGRAFO 2. Para los acuerdos de pago los abonos realizados se abonarán en el siguiente orden: 1) la sanción más antigua 2) al interés más antiguo; y así sucesivamente; hasta cubrir la totalidad de deuda por sanciones e intereses, y 3) al capital del año más antiguo y sucesivamente.

ARTÍCULO SEGUNDO: Facúltese a la Gobernadora del Departamento del Chocó para que realice las acciones necesarias para dar cumplimiento a las exoneraciones otorgadas en la presente Ordenanza.

ARTÍCULO TERCERO: La presente Ordenanza rige a partir de la fecha de su Expedición y deroga, las decisiones que le sean contrarias.

PUBLIQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Quibdó a los,

FABIAN ESTIVEN PALACIOS RUIZ
Presidente

CARLOS ARISMENDY PEÑA ABADIA
Secretario

[Firma]